



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA

ENTRE

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ENTRE: De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** de la República Dominicana, institución de derecho público existente de conformidad con la Constitución y las leyes sobre la materia, con domicilio legal, en la esquina formada por las avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero (parte suroeste), frente a la “Plaza de la Bandera”, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su presidente, Dr. Roberto Rosario Márquez, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166569-3 y quien para los fines del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará como Junta Central Electoral o la JCE.

De la otra parte, el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)** de la República de Honduras, máxima autoridad en materia electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, capital de la República de Honduras, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado; debidamente representado por su Presidente, David Andrés Matamoros Batson, mayor de edad, de estado civil casado, titular del documento de identidad No. 0801197112369 y quien para los fines del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras o el TSE.



CONSIDERANDO: Que los distintos organismos electorales de la región han experimentado avances en aspectos relativos a la administración de los procesos que son puestos a su cargo por las disposiciones Constitucionales y legales, se hace necesario coordinar una forma de cooperación horizontal, de manera tal que puedan compartir las experiencias positivas en la materia y buscar la viabilidad de su aplicación en los distintos países.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de optimizar recursos y procesos, los organismos electorales se proponen intercambiar información, tecnología, procedimientos, etc., con el objetivo de fortalecer la gestión y la administración de los procesos electorales.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, tiene como misión garantizar la administración de los procesos electorales que permitan fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, así como los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece en su artículo 5, literal a) como atribución del Presidente de la Junta Central Electoral, la representación legal del Organismo.

CONSIDERANDO: Que el reglamento interno de la Junta Central Electoral en su artículo 1, sobre las funciones del Presidente, en su numeral 1, establece *“El Presidente en su calidad de representante legal del organismo rubricará y firmará los convenios, acuerdos y demás documentos que surjan del pleno.”*



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



CONSIDERANDO: Que el sistema utilizado por la Junta Central Electoral para la transmisión electrónica de los resultados y del procesamiento del cómputo electoral, ha sido un aspecto que constituyó un gran paso de avance en cuanto a la tecnología en términos electorales a nivel nacional y en aquellas naciones Latinoamericanas donde ha sido implementado como parte de la cooperación horizontal a la que están llamados.

CONSIDERANDO: Que varios tribunales electorales han estado interesados en la implementación de dicho proceso de transmisión electrónica de los resultados y del cómputo electoral, el cual ha consistido en la instalación de escáneres en los recintos de votación a través de los cuales se reciben electrónicamente las actas con los resultados generales en los Colegios Electorales, o centros de votación.

CONSIDERANDO: Que dentro del convenio AID-LA-522-12-00001 entre la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), este último ha estado brindando apoyo al Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras en ocasión del próximo proceso electoral, a través del desarrollo de varios programas y que por tanto el IFES ha mostrado gran interés en que la JCE y el TSE suscriban un convenio de cooperación, para facilitar el uso de la tecnología que ha resultado exitosa en los procesos electorales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el IFES en el marco de lo expuesto en el párrafo anterior ha expresado su intención de apoyar la ejecución e implementación de un acuerdo de cooperación bilateral y horizontal entre la JCE y el TSE, aportando para ello el respaldo técnico-operativo al presente convenio y otros recursos que pudieran ser necesarios para la materialización del mismo.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



CONSIDERANDO: Que el TSE es un órgano electoral que forma parte de la Unión Interamericana de Órganos Electorales (UNIORE), de la cual la República Dominicana actualmente ostenta la presidencia pro-tempore, y que por tanto una de las acciones de UNIORE ha sido el de fomentar los acuerdos horizontales entre organismos electorales para los fines de compartir experiencias y practicas positivas.

CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Entre la Junta Central Electoral de la República Dominicana y el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, acuerdan transferir conocimientos y experiencias tecnológicas y electorales en los aspectos de escaneo (digitalización) y transmisión de los resultados electorales desde los centros de votación; así como la anuencia para el uso, en calidad de préstamo, de los equipos que posee la JCE para ser utilizados en los comicios a celebrarse en el presente año dos mil trece en la República de Honduras, que se detallan en el artículo tercero del presente convenio.

SEGUNDO: Por objeto del presente convenio, la Junta Central Electoral brindará toda la asistencia requerida, para la transferencia de conocimientos y experiencias al personal técnico-operativo del Tribunal Supremo Electoral en los aspectos de tecnología correspondientes al cómputo electoral, procesamiento de resultados, escaneo y transmisión de resultados electorales, a fin de que se pueda implementar en Honduras el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) en el proceso electoral del presente año 2013. Para lograr el alcance de este objetivo, la JCE contará con un Equipo Técnico Contraparte liderado por el Director de Informática, el Ingeniero Franklin Frías, quien coordinará toda la armónica ejecución del Plan de Trabajo que se diseñe en conjunto con el TSE.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



TERCERO: La JCE asume la obligación de aportar y facilitar los siguientes elementos técnicos:

- 1,500 Equipos JCE3000 (terminal sin scanner)
- 1,150 Scanner portables PLUSTEK 2 PPM (Aplican para los Centros de Votación con una sola Mesa Electoral Receptora, MER)
- 350 Scanner Portables Fujitsu ScanSnap, 7 PPM (Aplican para los Centros de Votación con más de una Mesa Electoral Receptora, MER)
- Módulo de software para manejo y transmisión en los equipos de Escaneo y Transmisión (EyT).
- Módulo Integrado de ICR y procesamiento de las imágenes (digitación anónima)

Adicionalmente, la JCE pondría a disposición del TSE expertos técnicos que presten apoyo en la implementación de, entre otras, las siguientes actividades:

- Asistencia Técnica al TSE en la organización del SIEDE.
- Asistencia Técnica en la implementación del sistema integrado de ICR y el procesamiento de las imágenes.
- Asistencia Técnica al TSE en el proceso de capacitación e instrucción a personal técnico y operativo, y en las pruebas de escaneo y transmisión de resultados que se lleven a cabo en el marco de los simulacros programados.
- Traslado, recepción y devolución de equipos.

CUARTO: El TSE de la República de Honduras se compromete a cumplir con lo siguiente, para lo cual contará con un Equipo Técnico Contraparte liderado por el Director Electoral de la institución, Licenciado Carlos Romero, quien coordinará toda la ejecución armónica del Plan de Trabajo que se diseñe en conjunto con la JCE:

- Elaborar informes sobre la experiencia de la utilización del SIEDE para conocimiento de la JCE.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



- Preparar infraestructura física para el almacenaje, configuración, transporte y uso seguro de las Unidades EyT.
- Preparar la plataforma tecnológica para los sistemas de procesamiento del SIEDE.
- Contratación y preparación de la red de comunicación de datos.
- Adiestramiento y capacitación del personal que trabajará con las Unidades EyT en todo el país.
- Realizar las pruebas del escaneo, transmisión y procesamiento de los resultados, en coordinación con la contraparte técnica y conforme al calendario definido.
- Logística de distribución de equipos hacia los centros de votación.
- Soporte técnico a las unidades de transmisión en el proceso electoral.
- El procesamiento y divulgación oficial de los resultados electorales
- Divulgación de los resultados del SIEDE.
- La supervisión de los técnicos hondureños, tanto en campo como en el Centro de Procesamiento de la Información.
- Supervisión y vigilancia de los equipos que abarcan este acuerdo.

QUINTO: En caso de que se necesitase cualquier equipo adicional, las partes se pondrán de acuerdo en la logística que corresponda para cumplir con el requerimiento adicional.

SEXTO: Ambas entidades acuerdan que no recibirán ningún tipo de beneficio económico por concepto de la asistencia y transferencia de conocimientos y experiencias tecnológicas y del proceso electoral.

SÉPTIMO: Queda convenido que, el TSE de la República de Honduras, se hace responsable de garantizar la seguridad e integridad de los equipos facilitados por la JCE.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



En el eventual caso de que se produjera algún tipo de daño en uno o más equipos, el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras asume la responsabilidad de reponer o cubrir el costo del o de los mismos, con igual o superior características técnicas existentes en el mercado en su momento.

OCTAVO: Los suscribientes definen no facilitar, ni proporcionar a terceros información, material educativo, y/o manuales, así como cualquier otro dato que hayan compartido entre sí, quedando bajo su responsabilidad el uso exclusivo para ambas instituciones.

NOVENO: Ambas partes y con la participación de la Asistencia Técnica de IFES acuerdan definir el calendario de trabajo y las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo, mediante un Plan Operativo para la implementación del sistema integrado de ICR y procesamiento de imágenes aprobado en conjunto, el cual deberá estar totalmente definido y aprobado por las partes a más tardar el 23 de agosto,

DÉCIMO: El TSE y la JCE acuerdan que todos los gastos en que se incurran para la puesta en marcha del presente convenio serán solventados por el TSE, específicamente lo relativo al pago del transporte de los equipos que facilite la JCE y a los entrenamientos de personal. Similarmente se acuerda que aquellos gastos relativos a la movilización del personal de la JCE a Honduras, incluyendo transporte aéreo, hospedaje, alimentación y viáticos, serán costeados por IFES.

DÉCIMO PRIMERO: La JCE y el TSE reconocen que IFES servirá de garante del cumplimiento del presente acuerdo, tanto en el aspecto técnico, como el operativo, para la cual contará con presencia permanente de Consultores de Tecnología de Información y Comunicaciones, quienes facilitarán la ejecución técnica del mismo y coadyuvarán a su efectiva ejecución.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



DECIMO SEGUNDO: Elaboración de Programa de Trabajo; Para la puesta en marcha de los compromisos establecidos en el presente Convenio, ambas partes acuerdan la elaboración de un programa y calendario de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

- Responsables;
- Responsabilidad en cuanto a pago de los gastos por concepto de dietas, viáticos, traslados aéreos, traslados locales, hospedaje, alimentación de todos los funcionarios, técnicos y personal involucrado en el desarrollo de las actividades.
- Calendario de actividades, el cual deberá ser aprobado por los representantes de ambos órganos electorales.
- Recursos Humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL puede ser rescindido en cualquier momento a iniciativa de una de las partes firmantes. En todo caso el TSE y la JCE firmarán los acuerdos mediante los cuales decidan ponerle término a este CONVENIO.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



DÉCIMO QUINTO: Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor, efecto y contenido, uno para cada uno de las partes firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

**POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

ABG. DAVID ANDRES MATAMOROS BATÓN



Y, como garante de este acuerdo:

**POR LA FUNDACION INTERNACIONAL PARA
SISTEMAS ELECTORALES (IFES)**

LIC. LUÍS ARTURO SOBALVARRO



ASISTENCIA TÉCNICA ELECTORAL
HONDURAS